DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
PROCESO No.	**SPD-CMA-001-2025**
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION DEL RELLENO SANITARIO N° 0618 DE 2000, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER.
FECHA:	Julio de 2025
VALOR:	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**

TABLA DE CONTENIDO PLIEGO DE CONDICIONES

1. *ASPECTOS GENERALES*
   1.1. Régimen Legal e Interpretación del Pliego de Condiciones y Modalidad de Selección
   1.2. Fundamentos Jurídicos que Sustentan la Modalidad de Contratación
   1.3. Objeto Contractual
   1.4. Presupuesto Oficial
   1.5. Forma de Adjudicación
   1.6. Participantes
   1.7. Consulta del Proyecto del Pliego de Condiciones
   1.8. Adendas
   1.9. Forma de Presentar las Propuestas, Cierre y Apertura de las Ofertas
   1.10. Validez de las Propuestas
   1.11. Convocatoria Limitada a MIPYMES
   1.12. Publicación del Aviso de Convocatoria Pública
   1.13. Publicación del Pliego de Condiciones y Observaciones al Mismo
   1.14. Aclaraciones
   1.15. Asignación de Riesgos
   1.16. Prórroga del Proceso de Selección
   1.17. Lugar y Fecha Límite de Presentación de las Ofertas
   1.18. Diligencia de Cierre
   1.19. Período de Verificación y Evaluación de las Propuestas, Aclaraciones, Precisiones y/o Solicitud de Documentos Durante este Período
   1.20. Informes de Verificación y Evaluación de Propuestas
   1.21. Efectos de la Adjudicación
   1.22. Declaratoria de Desierta de la Convocatoria Pública
   1.23. Causales de Rechazo

2. *REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VERIFICAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS*
   2.1. Jurídicos
   2.2. Capacidad Técnica
   2.3. Capacidad Financiera

3. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*
   3.1. Evaluación de la Oferta
   3.2. Experiencia Específica del Proponente Ponderable
   3.3. Experiencia del Equipo de Trabajo
   3.4. Factor de Sostenibilidad
   3.5. Apoyo a la Industria Nacional

3.6. Vinculación de Personas con Discapacidad
3.7. Emprendimientos y Empresas de Mujeres
3.8. Mipyme Domiciliada en Colombia
3.9. Criterios de Desempate

4. *CONDICIONES DEL CONTRATO*
4.1. Identificación del Contrato a Celebrar
4.2. Especificaciones Técnicas del Objeto y Condiciones para la Ejecución del Mismo
4.3. Obligaciones Contractuales
4.4. Reuniones de Seguimiento
4.5. Informes
4.6. Plazo de Ejecución
4.7. Lugar de Ejecución
4.8. Forma de Pago
4.9. Mecanismos de Amparo
4.10. Liquidación del Contrato
4.11. Vigilancia y Control a la Ejecución Contractual
4.12. Indicación si el Proceso de Contratación está Cobijado por un Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio Vigente para el Estado Colombiano
4.13. Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y al Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA para el año 2025.

Artículo 2.2, 1.1.1. 7. 1 del Decreto 1082 de 2013, reglamentario de la Ley 1150 que modificó la Ley 80 de 1993:

"...La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección".

Por lo Anterior, la publicación de este documento no significa la iniciación formal del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, sino una etapa previa que permite el conocimiento del borrador de los Pliegos de Condiciones, con el fin de otorgar la posibilidad de expresar observaciones a los potenciales proponentes y, por lo tanto, no genera ningún compromiso de utilización en la versión definitiva de éste o inclusive de apertura del proceso".

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

1. RÉGIMEN LEGAL E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Tanto el proceso contractual de Concurso de méritos, como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante un proceso de concurso de Méritos, con fundamento en el artículo 2 numeral 2 literal a. de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, considera que el
oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego

de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

La presente convocatoria se desarrollará a través de la MODALIDAD DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

1.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

La modalidad de selección del contratista mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO tiene como fundamentos jurídicos los siguientes: Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…) 2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. La ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012, lo siguiente:

3º. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se

entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos, transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2 , 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.”

Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 201 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 1.2.1 de la Subsección 3 de la Sección 1 Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje”.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA- SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, determina como procedimiento de selección del contratista CONCURSO MERITOS ABIERTO.

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde Bogotá: 5607556 – Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040 - Fax: 5658671. Correo electrónico, en la dirección: webmaster©anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la Secretaria General encargada del Control Disciplinario del Ministerio, Calle 28 No. 13 A - 15, piso 18, o a la dirección www.mincomercio.gov.co; o por medio del Portal de Contratación a la Vista www.contratos.gov.co. Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las Leyes que lo consagran.

1.2 OBJETO CONTRACTUAL

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION N° 2597 DE 2003, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER" de acuerdo a las cantidades, especificaciones que se encuentran en la ficha técnica anexa.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de CONCURSO DE MERITOS, se tendrá como presupuesto el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000,00) mcte incluido I.V.A. La necesidad de contratar está prevista en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2025.

PRESUPUESTO INTERVENTORIA AL RELLENO SANITARIO								
PARQUE ECOLÒGICO GUAYABAL CÚCUTA								
VALOR DEL CONTRATO		$ 300.000.000,00			VALOR MENSUAL DEL CONTRATO			$ 100.000.000,00
1	GASTOS HONORARIOS	BASICO MENSUAL		DEDICACION	FACTOR	CANTIDAD	TIEMPO MESES	TOTAL
1,1	Director de Interventoría	$ 5.000.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 17.625.000,00
1,2	Profesional Coordinador de Interventoría	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
1,3	Residente de Interventoria	$ 4.500.000,00	H-M	1	2,35	1	3	$ 31.725.000,00
1,4	Especialista Ambiental	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
1,5	Inspectores	$ 3.500.000,00	H-M	1	2,35	2	3	$ 49.350.000,00
1,6	Abogado	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
1,7	Profesional financiero	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
SUBTOTAL ITEM 1- HONORARIOS								$ 162.150.000,00
2	GASTOS GENERALES		UNIDAD	VALOR UNITARIO		CANTIDAD	MESES	
2,1	Arriendo		Global	$ 1.500.000,00		1	3	$ 4.500.000,00
2,2	Transporte con conductor. Incluye Combustible		Global	$ 9.640.085,00		1	3	$ 28.920.255,00
2,3	Servicios		Global	$ 1.200.000,00		1	3	$ 3.600.000,00
2,4	Equipo de Oficina, Papeleria		Global	$ 1.443.529,00		1	3	$ 4.330.587,00
2,5	Impuestos, Gastos de legalizacion y polizas del contrato		Global	$ 48.599.998,32		1		$ 48.599.998,32
SUBTOTAL ITEM 2-GENERALES								$ 89.950.840,32
SUBTOTAL COSTOS (1+2)								$ 252.100.840,32
IVA(19%)								$ 47.899.160,00
TOTAL COSTOS								$ 300.000.000,00

El presente proceso se encuentra amparado con las Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00003611 del 25 de junio de 2025, Rubro 2.3.2.02.02.008,- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedida por el Subsecretario del Área Gestión Financiera, Para la ejecución del objeto contractual, y hay relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00003611	25-jun-2025	TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000) M/CTE
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	servicios prestados a las empresas y servicios de producción.		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 SGP propósito general libre Inversión.		

1.4 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en su totalidad. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta en forma total.

1.5 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.6 CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop -II en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, los interesados podrán solicitar copia de la misma a costa del solicitante, en este documento se darán a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección.

De conformidad con el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el término previsto para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El contenido del presente pliego debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo del presente proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, podrá ser consultado a partir de la fecha de publicación del proceso y de su apertura señalada en el cronograma incluido en el presente documento y en la invitación pública, la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. Igualmente, a partir de esta fecha, puede ser consultado en la plataforma SECOP II.

1.7 ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al que se encuentra en la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL para consulta y se publicarán en el portal único de contratación para consulta. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sólo podrá expedir y publicar adendas hasta el día anterior al cierre del presente proceso de selección.

1.8 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS

La presentación de las propuestas y el cierre del presente proceso de selección tendrán lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el cronograma del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida

1.9 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso contractual, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia del documento que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, treinta (30) días contados a partir de la fecha de

cierre del presente proceso contractual. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el Decreto No: 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias
limitadas a Mipyme", Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidad Estatales recibirá estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se indicarán a continuación:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015): Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. En el caso de los proponentes plurales o unión temporal o consorcio u otra forma asociativa, por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá demostrar que se encuentra registrado en la región

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Regis Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme con las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

EN CASO DE QUE SE LIMITE LA CONVOCATORIA A MIPYMES, las Entidad solo aceptará las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes territoriales de Norte de Santander – Ciudad de Cúcuta

1.11 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA:

Conforme a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, El municipio publicará en la página del Portal de Contratación SECOP II.

1.12 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II durante el periodo señalado en el cronograma, de conformidad a lo dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 término dentro del cual las personas interesadas en participar en el proceso, pueden formular las observaciones que consideren al contenido del mismo, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad a las mismas en el portal SECOP II.

1.13 ACLARACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso las que se realicen por medio de la plataforma SECOPII.

En el evento que la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO TERRITORIAL, de oficio, realice aclaraciones o expida adendas, las dará a conocer a través del portal SECOP II, a las personas que hayan manifestado su interés y las agregará como adenda y/o aclaraciones al pliego de condiciones que se encuentran en esa dependencia para consulta y la publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.21.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando las aclaraciones, ajustes o adiciones, den lugar a la modificación del pliego de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo. Las aclaraciones y respuestas a

las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

1.14 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los interesados podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la tipificación, y distribución de los riesgos previsibles que se establezcan en el presente proceso de Selección. Si no se efectúan observaciones o propuestas de modificación de la distribución de los riesgos, se entenderá que los propuestos por la entidad serán los definitivos para la ejecución del contrato.

1.15 PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se entiende que el plazo del presente proceso contractual es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes de su vencimiento, cuando así lo estime conveniente la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

1.16 LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de las propuestas y el cierre del presente proceso de selección tendrán lugar el día y hora señalada en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico. La hora que se tendrá en cuenta para el cierre del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, será la que señale el link de hora legal colombiana que se encuentra en el portal de contratación SECOP II.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

1.17 DILIGENCIA DE CIERRE.

La diligencia de cierre del presente proceso de Selección se hará el día y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Las ofertas presentadas de conformidad con el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de

2015 deberán estar conformadas por dos partes la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener la discriminación de la oferta y el precio propuesto por el oferente.

1.18 PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/o SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

La SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, de ser necesario, que en el término que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, sin que exista variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal. El término de evaluación de las propuestas no podrá ser mayor que el término señalado para la presentación de las mismas, salvo que, mediante acto motivado, la entidad lo extienda hasta por un término igual al inicialmente previsto en la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable. En todo caso no se subsanarán aquellos requisitos relacionados con la capacidad para presentar la oferta, ni se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Solo serán subsanables aquellos requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las propuestas y que no afecten la asignación de puntaje, por lo cual los oferentes deberán aportar dentro del término establecido por la entidad contratante.

Los documentos serán cargados ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

1.19 INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los informes de verificación y evaluación de las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, LOS PROPONENTES NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

1.20 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, el cual obliga al Municipio y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga al Municipio y al adjudicatario.

1.21 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la declaratoria de desierta el proceso de concurso de méritos únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el municipio no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

El Municipio puede declarar DESIERTO el proceso de selección cuando

1. No se presente oferta alguna
2. Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones
3. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
4. Cuando no se presenta ningún proponente para participar en la convocatoria y habiéndose ampliado el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, no se presenta oferta alguna.

Si se llegare a declarar desierta la presente contratación y persiste la necesidad de contratar, se adelantará un proceso de contratación conforme a lo establecido en la ley 1150 del 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

1.22 CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la ley, el Municipio rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

a. Cuando una persona natural o jurídica forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
b. Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.
c. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal.
d. Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma en la misma por el proponente, su representante legal o apoderado constituido para tal efecto, o falta del documento exigido en el pliego, para el caso que se requiera.
e. Omisión del documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
f. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en el pliego para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros, la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal, su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
g. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de la Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
h. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones para acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP del oferente o de sus miembros.

i. Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta, o que la misma presente defectos en el contenido, y el proponente no cumpla con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad entenderá que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliego de Condiciones.
j. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Constitución y la ley, en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
k. Presentación de propuesta parcial o incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de las propuestas, o solicitada su aclaración no la presente o la presente en forma incompleta, extemporánea o sean insuficientes las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos.
l. Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que

sean necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de la oferta.

m. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos de carácter técnico establecidos en el respectivo pliego de condiciones.
n. Cuando el Municipio solicite a las proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones.
o. Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificable no los subsane en el término requerido por la Entidad
p. Cuando no se presente la oferta económica, no se coticen todos los ítems o no se allegue toda la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta.
q. Cuando la oferta económica no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
r. Cuando el valor total de la propuesta una vez corregido supere el presupuesto oficial estimado.
s. Cuando el proponente fije precios y condiciones artificiosamente bajos en la oferta económica. En este evento SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO TERRITORIAL, de conformidad al art 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, el rechazo o la continuidad de la oferta en el presente proceso selección.
t. La no presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes-RUP-

u. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica no cumpla con los indicadores financieros aquí establecidos.
v. Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
w. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo, vía fax o correo electrónico.
x. Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República y/o presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
y. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones.
z. Los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

CAPITULO II

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VERIFICAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos para participar y verificar:

2.1 JURIDICOS

2.1.1. LA CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

Además, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por un Ingeniero civil o arquitecto. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es un Ingeniero civil o arquitecto no se requerirá de aval adicional, en su defecto deberá ser avalada por un profesional en una de estas áreas.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones

diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

B. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s)

persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
d) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de
1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. PERSONAS NATURALES

La persona natural, como proponente singular, o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en arquitectura o en ingeniería civil.

D. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.
NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece

que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato como se describe a continuación:

Beneficiario	Municipio San José de Cúcuta NIT 890.501.434
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para Concurso de Méritos Abierto para la **I INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION DEL RELLENO SANITARIO N° 0618 DE 2000, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**
Suficiencia	Quince por ciento (10%) del presupuesto oficial. Para la empresas y emprendimiento de mujeres el valor por asegurar será del Diez por ciento (8%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (3) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador / Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Cúcuta NIT No. 890.204.802 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

F. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y medidas correctivas con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un (1) mes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, en el que se visualicen las siguientes actividades:

CIIU	DESCRIPCION
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

I. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL. (Ver formato anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

J. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a. La modalidad de asociación.
b. Objeto del proceso de selección.
c. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás

integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

h. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i. FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

K. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

L. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA.

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por profesionales según corresponda.

M. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS Leyes 2013 de 2019 y 2003 de 2019.

El oferente deberá presentar diligenciados los formatos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Para la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés deberá diligenciar el formato electrónico dispuesto en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth.

N. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA) (ANEXO 9)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 9 (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 9, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Nota: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

O. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

En cumplimiento del deber constitucional de la promoción de legalidad, cumplimiento de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, y dadas las actividades y/o prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, el futuro oferente deberá aportar PAZ Y SALVO POR NO SANCIONES LABORALES expedido por el ministerio del trabajo como CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O SANCIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES, expedido y consultado con vigencia no mayor a 6 meses anteriores al cierre de la presente convocatoria contractual.

P. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Los proponentes personas naturales o jurídicas deben contar con el siguiente equipo de trabajo idóneo para la ejecución del futuro contrato de interventora. La formación académica y experiencia del equipo de trabajo es la siguiente:

CARGO	CANTIDAD	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	Profesional en Ingeniería civil o Ambiental o afines con posgrado en Interventoría y/o supervisión.	15 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
PROFESIONAL COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Profesional en Ingeniería civil o Ambiental o afines con posgrado en Interventoría y/o supervisión.	10 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
PROFESIONAL INGENIERO AMBIENTAL	1	Profesional Ingeniero Ambiental con posgrado en Gestión Ambiental.	6 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
PROFESIONAL ANALISTA FINANCIERO	1	Profesional en administración de empresas y/o contaduría pública, o afines. Con posgrado	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

CARGO	CANTIDAD	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL
		en Gerencia Financiera o Finanzas	
PROFESIONAL JURIDICO	1	Profesional en derecho	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes anexaran a su oferta los documentos que acrediten la formación académica y experiencia del equipo de trabajo. De igual manera, se debe anexar carta de intención o compromiso suscrita por cada uno de los profesionales.

NOTA 1: El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los oferentes los deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica, en caso de requerir personal adicional a criterio del consultor este deberá tenerlo en cuenta en su oferta.

2.2 **CAPACIDAD TECNICA**

A. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que, gracias a su experiencia profesional, cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente alcance del objeto a contratar, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Experiencia General

Para acreditar esta experiencia el Municipio habilitará al proponente que acredite hasta CUATRO (04) Contratos cuyo objeto sea de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, debidamente ejecutados, terminados al momento del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas y que su sumatoria sea igual o mayor a dos veces el presupuesto oficial del presente proceso, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos dos de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones

Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así:

CODIGO UNSPSC	CLASE
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

Para verificar el objeto, debe aportarse copia del contrato con copia del acta final o copia del acta de liquidación y/o certificación expedida y firmada por el ordenador de la entidad contratante, o por la persona designada con el documento que acredite la facultad otorgada.

Si las certificaciones son con el sector privado, adicionalmente deben allegar factura de venta y certificación firmada por el representante legal o quien este facultado para ello, para su verificación o si es el caso, la entidad solicitara los documentos que sean necesarios para constatar su veracidad.

Experiencia Específica

Para acreditar esta experiencia el Municipio habilitará al proponente que acredite SEIS (06) Contratos cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo, debidamente ejecutados, terminados al momento del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas y que su sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP para lo cual los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos tres de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así:

CODIGO UNSPSC	CLASE
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

Para verificar el objeto debe aportarse copia del contrato con copia del acta final o copia del acta de liquidación y/o certificación expedida por el ordenador de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por la Interventoría externa y/o Supervisores.

Nota 1: Para verificar la experiencia acreditada tratándose de consorcios o uniones temporales, esta podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 2: Los contratos deberán haberse terminado hasta la fecha de apertura del presente proceso de selección.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, las experiencias deberán ser expedidas por la entidad contratante y firmados por el ORDENADOR DEL GASTO o REPRESENTANTE LEGAL (Privado), donde se especifique por lo menos lo siguiente:

Nombre del contratante.
Nombre del contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
Valor del contrato.
Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.
Área intervenida

NOTA 3: Si las certificaciones son con el sector privado, adicionalmente deben allegar factura de venta y certificación firmada por el representante legal o quien este facultado para ello, para su verificación o si es el caso, la entidad solicitara los documentos que sean necesarios para constatar su veracidad.

NOTA 4: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

3. **CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren

interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De conformidad con el Art.2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2024. En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y De conformidad con el Art.2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2024.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a. En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Tasas de cambio.

   Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

   Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b. Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Cambio Tasa de cambio del peso colombiano.

   (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.3

De conformidad con lo señalado en el análisis del sector, los indicadores que deben acreditar los proponentes son los siguientes:

INDICADOR	VALOR ESTABLECIDO
Índice de liquidez	≥ 1.56
Índice de endeudamiento	≤ 55%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.52
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.11
Rentabilidad del activo	≥ 0.04

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde,

CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$CT \geq CTd$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:
$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \{ ipo$ ó $Pago\ Anticipado$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CTi$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Índice de Liquidez:

Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo, por lo anterior es pertinente y razonable para la SPDT, que las Empresas que quieran participar como proponentes tengan este indicador mayor o igual a **1,56.**

Índice de Endeudamiento:

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros, por lo que resulta importante precisar que la SPDT, considera pertinente y razonable como requisito para los proponentes deben acreditar un indicador menor o igual a **0.55 o 55%.**

Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras, la Entidad considera pertinente y razonable como requisito para los proponentes deben acreditar un indicador mayor o igual a **1.52**

Rentabilidad del patrimonio (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio, por tal razón la Entidad ha decidido fijar este indicador mayor o igual a **0,11%.**

Rentabilidad del activo (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, Por tal razón la Entidad ha decidido fijar este indicador mayor o igual a **0,04%.**

A. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a. En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Tasas de cambio.

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b. Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

CAPÍTULO III.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, una vez revisado el cumplimiento total de los requisitos habilitantes se evaluará la propuesta de aquellos que cumplan dichos requisitos, terminada la evaluación se abrirá el sobre 2 que contiene la propuesta económica presentada por los proponentes habilitados y evaluados, adjudicando el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	60
EQUIPO DE TRABAJO	28.5
APOYO A LA INDUSTRIA	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de San José de Cúcuta escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Agotados todos los factores de desempate del Artículo ibídem y continúe el empate, este se resolverá mediante la utilización de balotas numeradas, siendo el ganador el proponente que saque la balota con el mayor número.

1. **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE PONDERABLE (60 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje de hasta **60 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CONTRATOS EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE

El proponente que aporte hasta OCHO (08) contratos con objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA cuya sumatoria de valor en SMMLV sea mayor a seis (6) veces al presupuesto oficial del presente proceso, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, para lo cual los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos dos de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así: 801016,811015,831015,841116.	60
El proponente que aporte hasta SEIS (06) contratos con objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA cuya sumatoria de valor en SMMLV sea mayor a cuatro (04) veces al presupuesto oficial del presente proceso, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, para lo cual los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos dos de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así: 801016,811015,831015,841116.	40
El proponente que aporte hasta CUATRO (04) contratos con objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA cuya sumatoria de valor en SMMLV sea mayor a dos (2) veces al presupuesto oficial del presente proceso, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP para lo cual los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos dos de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así: 801016,811015,831015,841116.	20
El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia específica, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación. para lo cual los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos dos de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así: 801016,811015,831015,841116.	0

Para acreditar la Experiencia Especifica, serán válidos los contratos aportados en la experiencia habilitante y deben estar respaldados por los siguientes documentos:

a. Copia del Contrato de Consultoría.
b. Acta de Recibo final y/o liquidación y/o certificación del ordenador de la entidad CONTRATISTA.
c. Relación de los contratos que indique a que numero consecutivo corresponde en el Registro Único de Proponente RUP.

2. **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 28.5 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje de hasta **28.5 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de 15 PUNTOS, resultado de la sumatoria de acreditar cualquiera de los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL. Profesional en Ingeniería civil o Ambiental o afines con posgrado en Interventoría y/o supervisión.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Con experiencia profesional de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA. Experiencia relacionada de al menos TRES (3) años como DIRECTOR DE INTERVENTORIA en proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo.

La entidad evaluará la experiencia del profesional de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITOS A ACREDITAR	PUNTAJE
El profesional que cuya experiencia especifica sea de al menos tres (3) años en interventoría en proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo.	15
El profesional que cuya experiencia especifica sea de al menos dos (2) años en interventoría en proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo.	6
El profesional cumplirá con la exigencia mínima de experiencia específica, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia especifica mínima no será susceptible de puntuación	0

2.2. PROFESIONAL COORDINADOR DEL PROYECTO (MÁXIMO 8.5 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de **8.5 PUNTOS**, resultado de la sumatoria de acreditar cualquiera de los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL. Profesional en Ingeniería civil o Ambiental o afines con posgrado en Interventoría y/o supervisión.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Con experiencia profesional de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA. Experiencia relacionada de al menos cinco (5) años como COORDINADOR DE INTERVENTORIA en proyectos de ampliación y/u optimización y/o cierre y/o clausura de rellenos sanitarios y/o cierre técnico de botaderos de basura a cielo abierto y/o de obras

sanitarias.

La entidad evaluará la experiencia del profesional de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITOS A ACREDITAR	PUNTAJE
El profesional que cuya experiencia especifica sea de al menos cinco (5) años en interventoría en proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo.	8.5
El profesional que cuya experiencia especifica sea de al menos tres (3) años en interventoría en proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo.	4
El profesional cumplirá con la exigencia mínima de experiencia específica, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia especifica mínima no será susceptible de puntuación	0

2.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 5.0 PUNTOS)

La entidad evaluará la Formación académica adicional del Personal de la siguiente manera:

REQUISITOS A ACREDITAR	PUNTAJE
El Director de Interventoría tenga un posgrado adicional en Planeación o Dirección o Gestión o Formulación o Gerencia de proyectos.	2.5
El Coordinador de Interventoría tenga un posgrado adicional en Planeación Dirección o Gestión o Formulación o Gerencia de proyectos.	2.5
El profesional cumplirá con la exigencia mínima de experiencia específica, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia especifica mínima no será susceptible de puntuación.	0

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente

nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10 PUNTOS
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS	5 PUNTOS
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	1 PUNTO

3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40
%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	6
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	3
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	1

3.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por

alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a

certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, escogerá el oferente de acuerdo a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez

civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el

proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el sub numeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2019). A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural”.

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están

obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3., y 2.2.1.15.5., del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4., del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, el cual será el siguiente: los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y este será el número de identificación en el procedimiento de desempate. En el caso que algún oferente no asista al sorteo, el competente contractual, realizará este procedimiento en su lugar, dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considera como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

CAPÍTULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un contrato de CONSULTORIA teniendo en cuenta el objeto y alcance de las obligaciones.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO Y CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL MISMO:

Para la ejecución del contrato que de acá se desprende comprende el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el

CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes actividades:

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al concesionario oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

Colaborar: La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El concesionario, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo del objeto del contrato de concesión, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han

comprometido la administración y los particulares.

Aprobar: El personal propuesto por el contratista para la etapa de ejecución, en el desarrollo del contrato de concesión N° 2597 del 2003. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato, se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, en el pliego de condiciones, las siguientes:

Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, conjuntamente con la contratista de obra, el supervisor del mismo y el apoyo a la supervisión cuando corresponda en el plazo señalado en los pliegos y contratos.

Entregar para la revisión y aprobación del municipio los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como la información debidamente georreferenciada y dando cumplimiento con los lineamientos dados desde la supervisión; revisar y aprobar los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos realizados por el Concesionario.

Dar aplicación a los Subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por el municipio de Cúcuta.

Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Municipio, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el municipio de Cúcuta durante la ejecución del contrato.

Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

Facilitar al supervisor todas las evidencias una vez revisadas y aprobadas que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según las disposiciones contenidas en normas municipales y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; que para la ejecución contractual el contratista de obra deba implementar.

No utilizar ningún software sin su respectiva licencia, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).

Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisión del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago la relación de su planta personal, la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Responder las solicitudes y peticiones del supervisor y de la entidad contratante dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dar oportuno trámite a las adiciones, prorrogas, modificaciones del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

Informar al Municipio y a la supervisión designada cuando quiera que, en desarrollo del contrato, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.

Realizar el seguimiento, control y vigilancia durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, para que se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que se presentó la propuesta.

Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

Mantener actualizadas las pólizas del contrato de interventoría y presentar las mismas al supervisor designado para aprobación por parte del Municipio.

Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, conjuntamente con el contratista, el supervisor y apoyo a la supervisión del mismo, cuando corresponda, en el plazo que establezca la ley.

Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

Entregar copia cuando se requiera de los procesos, procedimientos, formatos, instructivos, manuales, guías y demás documentos asociados al Sistema Integrado de Gestión de la Entidad que tengan relación con la ejecución del objeto contractual del contratista siguiendo los parámetros establecidos en el procedimiento control de documentos y registros.

Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención. (Cuando aplique).

Obtener las aprobaciones por parte de la supervisión o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.

Verificar que se ejecuten las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad. Que cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacional e internacional según sea el caso.

Estudiar y analizar el contrato de concesión, los pliegos de condiciones y el estado actual de Parque Tecnológico Ambiental Guayabal, con el fin de familiarizarse con las condiciones y exigencias de esta, así como revisarla y emitir un concepto preliminar respecto a las falencias que se presentan en el contrato de concesión y presentarla para aval por parte del supervisor o quien haga sus veces.

Conocer todos los documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato de concesión al cual se ejerce interventoría.

Velar porque la ejecución del contrato al cual se ejerce interventoría se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos, establecidas en el Pliego de Condiciones General y particular, los anexos, la propuesta y el respectivo contrato de concesión.

Realizar al inicio del contrato de interventoría, el PLAN DE TRABAJO, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos. Así como, solicitar, revisar y aprobar las actividades a ejecutar en el contrato de concesión al cual se ejerce la interventoría, el PLAN DE TRABAJO, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos. Recomendar los ajustes al PLAN DE TRABAJO cuando a ello haya lugar.

Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución.

Hacer aprobar por el supervisor la vinculación inicial o cualquier cambio del equipo de trabajo requerido para el contrato, así como, aprobar para el contrato de concesión al cual se ejerce la interventoría.

Verificar constantemente que el equipo de trabajo del contrato de obra cumpla con las funciones que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato.

Requerir el cambio de personal cuando éste no esté cumpliendo con el perfil, las funciones o la

dedicación establecida en el Contrato. Y que se cuente con soportes y siempre y cuando el MSJC a través de su supervisor, tenga pleno conocimiento y avale, la decisión.

Requerir al concesionario cuando las actividades no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, el Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos o la normatividad y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato de concesión al cual se ejerce interventoría, los pliegos de condiciones, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos del contrato, según el objeto contratado. Estos requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia al Ordenador del Gasto, y a la aseguradora del contrato de concesión, estos deben establecer un plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este plazo el contratista sigue incumpliendo, el apoyo a la supervisión deberá informar de inmediato y por escrito al asesor jurídico de la secretaria para el trámite a que haya lugar informándole al Ordenador del Gasto.

De ser el caso se debe dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora, elaborar y suscribir un informe desde el punto de vista del objeto contractual de la interventoría sobre el incumplimiento del Concesionario que incluya tasación de los perjuicios ocasionados. Este aviso a la aseguradora deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de este de conformidad con el procedimiento establecido en la ley.

Solicitar de ser el caso al Ordenador del Gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. Dicha solicitud debe acompañarse de un informe detallado señalando los atrasos y los tipos de incumplimiento, los requerimientos efectuados y las respuestas del contratista a los mismos, para facilitar la valoración de las sanciones a imponer. Estas deben ser atendidas dentro del término legal las peticiones y reclamaciones que presente el contratista.

Absolver dudas e inquietudes que el concesionario tenga sobre la ejecución del contrato de concesión. Exigir al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario. Dichos informes y soportes los deberá revisar el supervisor y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario.

Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente. La solicitud se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 su Decreto Reglamentario 862 de 2013 y el Decreto 723 de 2013 y lo pactado en el contrato. Igualmente, cuando la base de cotización de los contratistas (40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada) sea igual o superior a 4 SMMLV, deberán realizar un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización, destinado al fondo de solidaridad pensional (Art. 7 de la ley 797 de 2003). En el evento de un posible incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema General de seguridad social Integral, el interventor deberá requerir al contratista e informar al Ordenador del Gasto para que proceda de acuerdo con la normatividad vigente.

Verificar que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones en el periodo correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato de concesión.

Elaborar y suscribir el acta de pago del contrato de concesión y efectuar el trámite de acuerdo con procedimiento establecido y dentro de los términos legales. Adelantar las gestiones necesarias para la obtención de firmas en la respectiva acta de liquidación (cuando aplique) por cada una de las partes del contrato.

Comunicar oportunamente al área responsable del proyecto cuando persistan deficiencias en la ejecución del contrato de concesión, cuando no sean tomados en cuenta, en forma reiterada, los correctivos y recomendaciones hechos por el supervisor del contrato o convenio, cuando no se cumpla el plan de mejoramiento acordado y en general cuando resulte manifiesta la falta de voluntad o la negligencia del contratista u operador, para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convenidas a fin de tomar las medidas legales y/o contractuales a que haya lugar. Llevar a cabo las demás actividades administrativas, técnicas o financieras que se requieran para cumplir a cabalidad con el desarrollo propio de la Interventoría.

Cuando exista solicitud y aprobación de cesión del contrato o suspensión o cualquier modificación, realizar los trámites de estas en forma oportuna y coordinar en forma debida su implementación.
De igual forma debe contar con las siguientes características:

CRITERIO TÉCNICO, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato o convenio. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.
EXPERIENCIA, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato o convenio.

PROFESIONALISMO Y ÉTICA, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

HONESTIDAD, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

2.1. FUNCIONES JURÍDICAS:

Realizar la revisión del contrato y que cumpla con las exigencias técnicas conforme a la normatividad vigente.

Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría. Suscribir con el contratista y con el

supervisor o apoyo de supervisión, las actas necesarias durante la vigencia del contrato de concesión. Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes o conserven su extensión de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. (verificar la idoneidad de las aseguradoras, que no esté en liquidación).

Solicitar al contratista el ajuste de la garantía única de cumplimiento, cuando hubiere lugar a ello, a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

2.2. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, así como del contrato principal, proyecto, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta, el presente manual y la política distrital del sector correspondiente.

Mantener informado al Ordenador del Gasto, sobre la ejecución del contrato entregando los informes que sean solicitados por el MSJC, y entregar informe final como soporte de pago.

Dar respuesta a quejas, reclamos, solicitudes, peticiones, de entes de control, particulares o solicitudes internas asignados en relación con el contrato al cual se hace seguimiento. Toda comunicación generada como respuesta deberá ser allegada a través del sistema de radicación y correspondencia utilizado en la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta. Esta debe realizarse dentro de los términos de la ley.

Elaborar el proceso de empalme con un nuevo supervisor, en el evento que se presente dicha situación. Presentar informe de actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo con el momento en que se suscite el respectivo cambio.

2.3. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el concesionario y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por la entidad.

Mantener al día la contabilidad del contrato de concesión en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin de tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo.

Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales,

suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución

2.4. FUNCIONES AMBIENTALES:

El interventor verificará la adecuada disposición final de residuos sólidos domiciliarios, así como la correspondiente emisión de los certificados de disposición.

Verificar que el contratista de obra realizar el pago a la autoridad ambiental competente, por concepto de las licencias, autorizaciones, permisos, servicios de evaluación, seguimiento y de compensación generados para el contrato, según lo consignado en la normatividad ambiental vigente.

Garantizar con evidencias que el contratista de obra asuma la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y en el área circundante a los puntos de disposición y deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la permanencia y supervivencia de los individuos vegetales durante la de ejecución de contrato. En caso de que ocurra un daño ocasionado por la ejecución del servicio terceros a algún individuo vegetal, y se demuestre negligencia por parte del contratista para que el hecho ocurriera, el contratista cumplirá con las compensaciones exigidas en la Guía de Manejo Ambiental vigente en el momento de adjudicación del contrato, sin que esto lo exima de la responsabilidad ante la autoridad ambiental.

Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental y supervisar sus actualizaciones si lo requieren.

2.5. FUNCIONES TÉCNICAS:

Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del concesionario que es ejecutar las actividades de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato de concesión, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.

Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes).

Cumplir y hacer cumplir al concesionario con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.

Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de concesión y exigir su cumplimiento.

Las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por la entidad relacionados con el objeto del presente contrato.

Realizar y diligenciar formatos de control y manejo en los tiempos requeridos, según las especificaciones técnicas, para facilitar el seguimiento de patio donde se realiza la disposición final. Formatos sugeridos: Formato control y manejo de Laderas o taludes Formato control y manejo de Aguas Superficiales Formato control y manejo de Aguas Subterráneas Formato control y manejo de Aguas lluvias Formato control y manejo de Material Particulado Formato control y manejo de Paisaje externo Formato control y manejo de Ingreso de Vehículos Formato control y manejo Operación celda diaria Formato control y manejo Señalización

Formato control y manejo de Competencias laborales.

Formato control y manejo Programa de Salud ocupacional Formato control y manejo de Seguridad Industrial Formato control y manejo de Seguridad y vigilancia Formato control y manejo del Plan de Contingencia Formato control y manejo del Plan de manejo ambiental Formato control y manejo de maquinaria y equipos Formatos Matriz de control documental.

Formatos Quejas y Reclamos PQR.

Verificar que la describir el flujo de los procesos realizados con los materiales de disposición final, sea el adecuado y este realizado según el plan de manejo ambiental aprobado por la entidad competente, en este caso Corponor.

Documentar la cantidad y sus características del material que entra al sitio de disposición final.
El seguimiento y la evaluación del proceso tendiente a aportar elementos de juicio para mejorar la ejecución de las políticas.

Hace referencia específicamente a un proceso continuo de recolección y tratamiento de datos mediante el cual se busca monitorear las actividades realizadas, descubrir anomalías en su ejecución y brindar criterios para su corrección y reorientación técnica.

Implementar indicadores de Gestión que permiten observar y medir el avance en el logro de una meta esperada. En una representación cuantitativa o cualitativa, verificable objetivamente, que refleja la situación de un aspecto de la realidad y el estado de cumplimiento de un objetivo de los contratos de concesión a los cuales hacemos referencia en el estudio.

Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de concesión.

Velar por que la entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución del objeto del contrato de concesión. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar a la entidad los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

Verificar que el Concesionario se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas de la

entidad, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:

Especificaciones técnicas.

Planos de diseños arquitectónicos. Legislación Ambiental. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Legislación de tránsito vehicular y peatonal. Apéndices, anexos y contrato de obra. Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría. Normas contenidas en el POT. Las demás que le designe el supervisor y/o coordinador designado por la entidad relacionado con el objeto del presente contrato.

2.6. REUNIONES DE SEGUIMIENTO:

El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores).
El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre la entidad y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la entidad y de terceras personas o entidades.

El representante legal de la firma interventora y el director de la interventoría deberán asistir a los comités.

El Contratista, el Interventor y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.

“El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite la entidad”. INFORMES:

La Interventoría deberá presentar informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original. Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el presente anexo. En caso de que el contrato de obra involucre diferentes localidades se deberá elaborar un informe por localidad.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES(3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

5. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO TERRITORIAL, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. Previa presentación de los siguientes documentos:

(a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual y entrega del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor designado al Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.
El pago al interventor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tendrá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia

efectuará pagos a terceros. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

6. MECANISMOS DE AMPARO

Teniendo en consideración los riesgos señalados y las características de los bienes a adquirir se consideran necesaria la constitución de pólizas de garantía que amparen el siguiente riesgo contractual:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial	Dos meses contados a partir de la presentación de la oferta
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor total del Contrato, con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir de la finalización

7. LIQUIDACION DEL CONTRATO

De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal Y Desarrollo Territorial y por los funcionarios que este designe.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION” – Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, adelanta el presente Proceso de Contratación de acuerdo a lo previsto en los siguientes Acuerdo Comerciales que le son aplicables

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente ha indicado con cuales países hay vigencia de acuerdos comerciales para contratos de obra pública celebrados por las Entidades Estatales del orden departamental, están obligados por los acuerdos comerciales con Chile, Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el siguiente cuadro se muestran los valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales. Cuadro No 9: Valores para aplicar los acuerdos comerciales

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
Canadá	N/A	- Bienes y servicios $172'701.000 - Servicios de construcción $16.384'153.000	- Bienes y servicios $863'512.000 - Servicios de construcción $27.633'724.000
Chile	- Bienes y servicios $643'264.000 - Servicios de construcción $16.081'602.000	- Bienes y servicios $160'816.000 - Servicios de construcción $16.081'602.000	- Bienes y servicios $707'590.000 - Servicios de construcción $16.081'602.000
Estados Unidos	- Bienes y servicios $1.162'733.000 - Servicios de construcción $16.389'628.000	- Bienes y servicios $172'701.000 - Servicios de construcción $16.389'628.000	- Bienes y servicios $556'864.000 - Servicios de construcción $16.389'628.000
El Salvador Guatemala Honduras	- Bienes, servicios y servicios de construcción $0		
Estados AELC	- Bienes y servicios $655'366.000 - Servicios de construcción $16.384'153 .000	- Bienes y servicios $425'988.000 - Servicios de construcción $16.384'153.000	- Bienes y servicios $720'903.000 - Servicios de construcción $16.384'153.000
México	N/A	- Bienes y servicios $149'847.000 - Servicios de construcción $19.480'239.000	- Bienes y servicios $749'240.000 - Servicios de construcción $23.975'680.000
Unión Europea	- Bienes y servicios	- Bienes y servicios	- Bienes y servicios
	$643'264.000 - Servicios de construcción $16.081'602.000	$418'122.000 - Servicios de construcción $16.081'602.000	$643'264.000 - Servicios de construcción $16.081'602.000

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Manual M-MACPC-07

Respecto de los servicios a contratar en este proceso, no tienen un impacto alto en los mercados internacionales y por lo tanto los bienes y productos a utilizar son ofrecidos por empresas locales. El siguiente cuadro contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas

Cuadro No 10: Aplicación de Acuerdos Comerciales para entidades Municipales

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Servicios de construcción $16.081.602.000	28,29,32,33,34,35,36,37,47
Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20,21,50,51,52,53
Estados AELC	Servicios de construcción $16.384.153.000	28,29,30,31,32,33,34,35,36,37
Unión Europea	Servicios de construcción $16.081.602.000	23,28,29,32,34,35,37

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual de Acuerdos Comerciales M-MA

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, EL MUNICIPIO no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. La matriz se encuentra inmersa dentro del Análisis del Sector.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FORMALIZA CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL ORDENADOR DEL GASTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II